I.N.C. N° 55 /2024

ADENDA N° 2, AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 069/2021 – SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ELECTROPAR S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 17/2021 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PARA CONVERTIDORES DE FRECUENCIA ACS 2000 DE FÁBRICA VALLEMÍ" - ID N° 395.959.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Diciembre del año **2024**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ELECTROPAR S.A.** con **RUC N° 80009085-3**, representada en este acto por el **Sr. RODOLFO PÉREZ BACIGALUPO,** con Cedula de Identidad N° 1.251.063, en su calidad de Representante Legal conforme le confiere el Poder General por Escritura Pública, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, convienen en modificar mediante Adenda los términos del Contrato Principal **N° 069/2021**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.

En virtud a la Resolución PR N° 672/2024 de fecha 17/12/2024, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2.ª, 6ª y 14ª**.

2ª DOCUMENTOS

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(j) La Adenda N° 2.
(k) La Resolución PR N° 672/24 que autoriza la prórroga de vigencia del contrato I.N.C. N° 069/2021.
(l) El Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

6.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia del Contrato será a partir del **1 de enero de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025**. -

14.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PROVEEDORA deberá presentar el endoso de la prórroga de vigencia por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia prorrogado. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato I.N.C. N° **069/2021**, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado Contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. ----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento. --

RODOLFO PEREZ
Representante Legal
ELECTROPAR S.A.

RODOLFO PEREZ BACIGALUPO
ELECTROPAR S.A.
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE